



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025 - 2027

**Tlalnepantla**



# Gaceta

---

## MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXIV

Número 24 • Volumen 1

Miércoles 4 de junio de 2025

**2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"**

### Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, deja sin efectos el acuerdo aprobado en el sexto asunto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y aprueba la adhesión del Municipio de Tlalnepantla de Baz al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM). -----2
- II. Acuerdo por el cual el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz.** ----- 04
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la campaña de regularización de predios "Bienestar en tu Patrimonio". -----10

---

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, deja sin efectos el acuerdo aprobado en el sexto asunto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y aprueba la adhesión del Municipio de Tlalnepantla de Baz al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM).

**Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero, IV incisos b) y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo primero, 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 fracción II y 30 fracciones XI y XX Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 112 primer párrafo, 113, 116 párrafo primero, 117, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones I, II, III, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y X, 86, 87 fracción II, 91 fracción XIII, 93, 95 fracciones I, IV y XX, 97 fracción IV y V y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 200 fracciones X, XXXI, XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el acuerdo aprobado en el sexto asunto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, por la modificación en los Lineamientos para la incorporación al Fondo Financiero de Ahorro Municipal "FFAM 2025".

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se adhiera al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), con la finalidad de realizar las previsiones presupuestales y atender las obligaciones de



---

gasto del fin de año; dicha adhesión podrá ser hasta el 10% de las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones en un periodo que comprende del mes de junio a noviembre del año dos mil veinticinco, del mes de enero al mes de noviembre del año dos mil veintiséis y del mes de enero al mes de noviembre del año dos mil veintisiete. Por lo que se autoriza a la Secretaria de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Tesorería para que en términos de los artículos 28 fracción II y 30 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, descuenta y retenga del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, dicho porcentaje, como aportación al patrimonio del Fondo Financiero de Ahorro Municipal “FFAM”, para su posterior reintegro a este Municipio en la liquidación del Fondo en los meses de diciembre de los años 2025, 2026 y 2027 durante la presente administración municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, lleve el debido seguimiento de este acuerdo vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable en la administración de la hacienda pública municipal, conforme a lo dispuesto en el resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

**QUINTO.** Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz.

**Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 2, 16 y 17 del Reglamento de Fomento Económico del Estado de México; 298 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla, Estado de México; 1, 29 fracción IX, 38 fracción XXXVI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año 2025.**

4



#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el **Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz**, de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno, y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el **Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz**, aprobado en el resolutivo primero.

**TERCERO.** Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

\_\_\_\_\_ Aprobado por unanimidad de los presentes

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

*DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA*

**MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

**A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 1, Y SECCIÓN SEGUNDA ARTÍCULO 17, DEL REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 29 FRACCIONES IX Y XIII, 38 FRACCIÓN XXXVI DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, 298 FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

**CONSIDERANDO**

Que en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz 2025, en su Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 29, fracciones IX y XIII; Capítulo Segundo, Artículo 38, fracción XXXVI; y el Reglamento Interior de Tlalnepantla de Baz publicado en la Gaceta número 1 de fecha primero de enero de 2025, así como sus modificaciones publicadas en Gaceta 4 de fecha 27 de enero del mismo año; Artículo 298, fracción XV, se establece la obligación de: *"Integrar y coordinar los trabajos del Consejo Consultivo Económico, cuyo propósito será reunir bimestralmente al sector productivo municipal para establecer y fortalecer la comunicación y coordinación con las autoridades municipales"*.

Que una de las finalidades de la presente administración de Tlalnepantla de Baz es la adecuación permanente del marco jurídico que rige las actividades y funciones de gobierno, para cumplir con los objetivos marcados en el PDM 2025-2027, en materia de desarrollo económico, buscando dar en todo momento la atención a las necesidades y expectativas de la población, justificados en las desigualdades sociales, económicas y políticas del municipio, así como la regularización del espacio público y el comercio.

Que el impulso en la mejora del marco jurídico y de la normatividad general, ayudará a que la administración pública municipal, cumpla con sus objetivos de absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

Que corresponde al H. Ayuntamiento ser responsable de normar y coordinar la administración pública, establecer disposiciones generales que garanticen la participación de los diferentes órganos



colegiados, los cuales permiten al Ayuntamiento tener interlocutores responsables y disponer de juicios adecuados y oportunos para la definición de políticas y de acciones concretas a ejecutar.

Que en razón de ello se crea el Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuvará con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local, así como emitir recomendaciones para mejorar políticas, programas y acciones específicas de la Administración Pública Municipal que respondan a las necesidades económicas del Municipio.

Que el Consejo tiene como objeto coordinar acciones que permitan generar más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo económico en el Municipio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Objeto, definiciones y funciones**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Sector Académico:** Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;

**Comisiones:** Son las áreas de trabajo para dividir y agrupar los trabajos, así como las actividades del Consejo Consultivo Económico;

**Consejo:** Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz;

**Sectores:** Académico, Empresarial y Social

**Micro Empresa:** La empresa que se integra de 0 a 20 empleados

**Pequeña Empresa:** La empresa que se integra de 21 a 50 empleados

**Mediana Empresa:** La empresa que se integra de 51 a 100 empleados

**Grande Empresa:** La empresa que se integra de 101 empleados en adelante



**Artículo 3.-** Se crea el Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuva solo con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local.

**Artículo 4.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar las propuestas de fomento económico y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo del Municipio de Tlalnepantla de Baz a mediano y largo plazo;
- II. Promover la participación de los sectores empresarial y social en la formulación de las estrategias de Promoción Económica del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- III. Ser órgano de consulta de la persona Titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para el diseño, evaluación de políticas, así como de programas y proyectos en materia económica social;
- IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación económica del Municipio, y otros temas de interés estratégico;
- V. Emitir recomendaciones para la elaboración del Programa de Desarrollo Económico del Municipio;
- VI. Aprobar su estructura orgánica y los lineamientos necesarios que aseguren su operación;
- VII. Aprobar las comisiones que se requieran para llevar a cabo los trabajos del Consejo; y
- VIII. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en materia económica del Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la Integración, Facultades y Obligaciones del Consejo**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Integración del Consejo**

**Artículo 5.-** Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por trece representantes de los sectores empresarial, académico y social, distribuidos de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia que estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Una Vicepresidencia a cargo de una persona representante del sector empresarial;
- III. Una Secretaria Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Promoción Económica;
- IV. Dos vocales, representantes de la Micro Empresa;
- V. Dos vocales, representantes de la Pequeña Empresa;
- VI. Dos vocales, representante de la Mediana Empresa;



- VII. Dos vocales, representante de la Grande Empresa;
- VIII. Un vocal, representante del Sector Académico; y
- IX. Un vocal, representante de la Sociedad Civil.

**Artículo 6.-** La persona Titular de la Presidencia Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Consultivo Económico, será quien apruebe las propuestas de Integración del Consejo, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

**Artículo 7.-** Las y los representantes durarán en su encargo desde el día de su designación y hasta el término de la administración municipal para la que fue instalado el Consejo; así mismo, podrán ser sustituidos por votación o por decisión propia, de acuerdo a los motivos que se consideren.

**Artículo 8.-** Las y los representantes tendrán carácter de consejeras propietarias, su cargo será honorífico.

**Artículo 9.-** Las y los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, mediante escrito, mismo que deberá ser presentado ante la Secretaría Técnica con un lapso mínimo de veinticuatro horas previo al inicio de la sesión para la que fue convocada, a fin de garantizar su representación en la sesión.

**Artículo 10.-** La persona Titular de la Presidencia del Consejo, elegirá de entre los representantes del Sector Empresarial, a la persona Titular de la Vicepresidencia del Consejo Consultivo Económico.

**Artículo 11.-** El Consejo se auxiliará de la Secretaría Técnica para coordinar el trabajo administrativo y operativo del Consejo, así como de las Comisiones.

**Artículo 12.-** La persona Titular de la Secretaría Técnica será la responsable de llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Consejo, así como de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.

## CAPÍTULO II Funcionamiento del Consejo

**Artículo 13.-** El pleno del Consejo es el órgano encargado de escuchar, proponer y sugerir las acciones para la promoción de las actividades económicas y el impulso del desarrollo integral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 14.-** El Consejo estará integrado por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano supremo de decisión.

**Artículo 15.-** El Consejo se reunirá de manera bimestral para el caso de las Sesiones Ordinarias, a partir de la Sesión de Instalación, en la cual se aprobará el calendario de sesiones; y de manera extraordinaria cuando lo estimen necesario.

**Artículo 16.-** Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple y/o unanimidad; la persona Titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 17.-** La persona Titular de la Presidencia del Consejo convocará por conducto de la



Secretaría Técnica del Consejo a las sesiones del mismo; para el caso de Sesiones Ordinarias será con un lapso mínimo de cuarenta y ocho horas y para el caso de Sesiones Extraordinarias con un lapso mínimo de veinticuatro horas.

**Artículo 18.-** Las sesiones de trabajo del Consejo se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Seguimiento de acuerdos tomados por Consejo.
- IV. Temas que la persona Titular de la Presidencia determine sean tratados; y
- V. Asuntos Generales (Para el caso de Sesiones Ordinarias)

### **CAPÍTULO III**

#### **Integración y funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 19.-** Las comisiones se integrarán para cumplir las funciones del Consejo Consultivo Económico y para la realización de tareas técnicas y/o especializadas; las cuales podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos.

**Artículo 20.-** Las Comisiones de trabajo estarán integradas por cuando menos tres integrantes del Consejo y serán las siguientes:

- I. Fomento de Comercio y Abasto;
- II. Fomento al Empleo; y
- III. Fomento a la Inversión.

Las cuales se conformarán por:

- Una persona Titular de la Presidencia de la Comisión;
- Una persona Titular de la Secretaría de la Comisión; y
- Uno o más Vocales.

**Artículo 21.-** Las Comisiones de Trabajo previstas en el artículo anterior sesionarán cuando así lo requieran y se apegarán a los lineamientos siguientes:

- I. Para declararse establecido el quórum legal deberá asistir la mitad más uno de los convocados;
- II. Los asuntos a tratar en las reuniones serán definidos por el Presidente de la Comisión; y
- III. Las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo podrán asistir, como invitados a las reuniones.

**Artículo 22.-** Para el desarrollo de las actividades de trabajo de cada Comisión, el Consejo tendrá las facultades para determinar la integración de las Comisiones.



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la campaña de regularización de predios “Bienestar en tu Patrimonio”.

**Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso a) y párrafo último y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub incisos 1.2.1 y 1.2.2, 14, 15 y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 5.5 y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción II, 107, 108 y 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 12, 15 y 19 fracción X del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.**

10



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo aprobado en el Tercer Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Se autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio propiedad municipal identificado como lote uno, fracción A-2, resultante de la subdivisión del predio, marcado actualmente con el número uno de la Avenida Acueducto Chiconahutla, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados con el propósito de ser donado a la Federación, para la operación de una

---

Sucursal de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mejor conocida como Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En veinte metros, con Avenida de Chiconautla

Al Oriente: En veinte metros, con lote uno fracción “A guion uno”

Al Sur: En veinte metros, con lote uno fracción “A guion uno”

Al Poniente: En veinte metros, con lote uno fracción “A guion uno”

**TERCERO.** Se autoriza transmitir a título gratuito de la fracción de terreno propiedad municipal, descrita en el resolutivo segundo, a favor de la Secretaría de Bienestar de la Federación para la operación de una sucursal de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mejor conocida como Banco del Bienestar.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, realicen los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente, para desincorporar el predio propiedad municipal descrito en el resolutivo segundo del presente acuerdo, para su posterior donación.

**QUINTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que remita el presente acuerdo y la documentación necesaria al Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Legislatura del Estado de México.

**SEXTO.** La donación del inmueble a desincorporar es a título gratuito, sólo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo y en consecuencia, se revertirá en favor del patrimonio del Municipio.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el



---

Inventario General de Bienes Inmuebles, en el Libro Especial, así como de los registros contables por la baja del bien inmueble materia del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025 - 2027



# Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

**C. RACIEL PEREZ CRUZ**

Presidente Municipal Constitucional

**C. Yanett Maribel Soto Diaz**  
Primera Sindica

**C, Irma Lorena Roa López**  
Segunda Sindica

**Alonso Adrián Juárez Jiménez**  
Primer Regidor

**María Del Rosario Aguirre Flores**  
Segunda Regidora

**Vladimir Ortuño González**  
Tercer Regidor

**Rubí Correa Ortega**  
Cuarta Regidora

**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo**  
Quinto Regidor

**Aline Dávila Huizar**  
Sexta Regidora

**C. Jesús Yair Cruz Olivares**  
Séptimo Regidor

**Perla Guadalupe Monroy Miranda**  
Octava Regidora

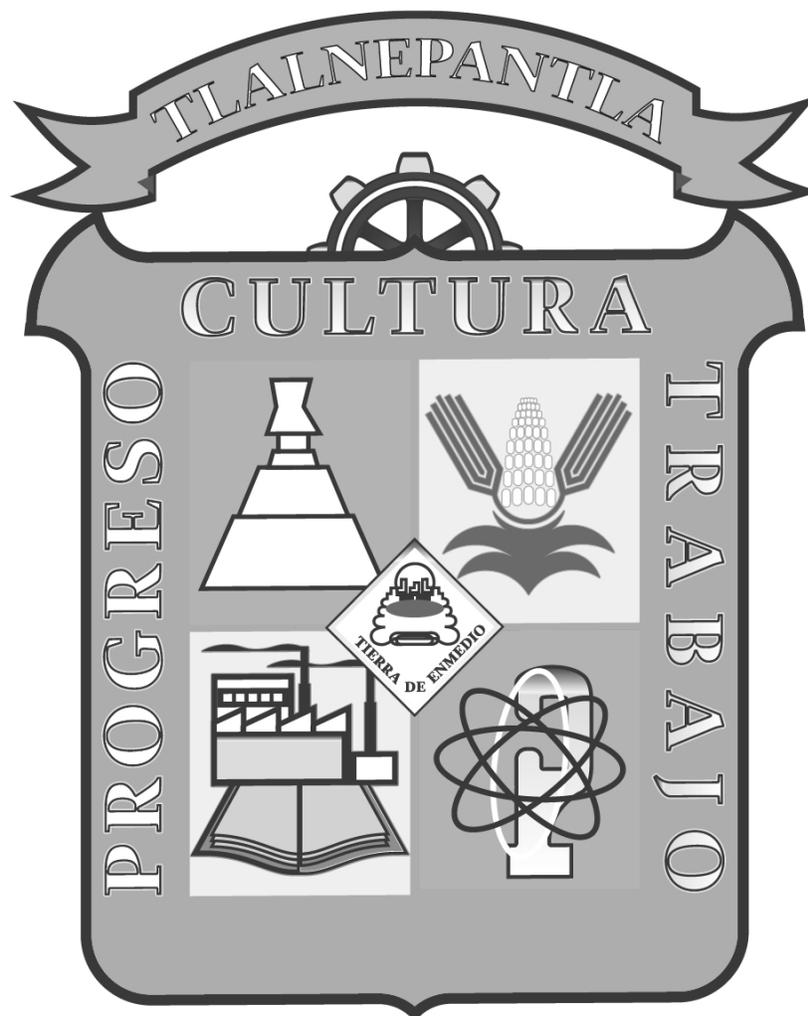
**Patricia Leonila Abarca Figueroa**  
Novena Regidora

**José Janitzio Soto Zamorano**  
Decimo Regidor

**Edna Valeria Sosa Juárez**  
Decima Primera Regidora

**Eduardo Rojas Valerio**  
Decimo Segundo Regidor

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**  
Secretario del Ayuntamiento



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)